



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001124

Fecha: 26/04/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Directivos Docentes, Concede Vacancia Temporal a unos Docentes y Directivos Docentes, Termina unos Encargos de Directivo Docente y Termina unos Nombramientos Provisionales en Vacante Temporal a unos Docentes, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.
- * Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento De Antioquia**, a través de la Convocatoria No. 340 de 2016.
- * De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.
- * Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el día **17 de Abril de 2018**, los concursantes de **DIRECTIVOS DOCENTES COORDINADORES**, eligieron en estricto orden de puntaje el Municipio e Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como Docentes tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Entidad Territorial programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.
- * Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

* Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

* Que dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en Propiedad regidos por el Decreto 1278 de 2002 por lo cual es necesario **Concederles Vacancia Temporal** mientras dura el Período de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba".

* Habida consideración, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Directivos Docentes Coordinadores del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de unos Encargos de Directivo Docente de unos Educadores vinculados en Propiedad que venían ocupando las plazas que fueron elegidas en Audiencia Pública y la terminación de unos Nombramientos Provisionales en Plaza vacante Temporal.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado los Encargos de Directivo Docente Coordinador, a **RAUL ANGEL ARROYO ARROYO**, identificado con Cédula **6.894.794**, en la Institución Educativa San Pedro de Urabá, Sede Liceo San Pedro de Urabá del municipio de San Pedro de Urabá; el educador Arroyo Arroyo debe reintegrarse al cargo en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa San Pedro de Urabá, Liceo San Pedro de Urabá del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 6658160-049.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado los Encargos de Directivo Docente Coordinadora, a **MARIA ELENA JARAMILLO QUINTERO**, identificada con Cédula **43.765.063**, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, Sede I.E. Escuela Normal Superior de Abejorral del municipio de Abejorral; la educadora Jaramillo Quintero debe reintegrarse a su plaza en propiedad como Docente de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, Sede I.E. Escuela Normal Superior de Abejorral del municipio de Abejorral, plaza 4148150-010.

ARTICULO TERCERO: Dar por terminado los Encargos de Directivo Docente Coordinador, a **SAMUEL ANTONIO CARDONA MENDOZA**, identificado con Cédula **3.445.854**, en la Institución Educativa Cisneros, Sede Liceo Cisneros del municipio de Cisneros; el educador Cardona Mendoza debe regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Cisneros, Sede Liceo Cisneros del municipio de Cisneros, plaza 1900010-023.

ARTICULO CUARTO: Dar por terminado los Encargos de Directivo Docente Coordinador, a **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ OSORIO**, identificado con Cédula **3.536.849**, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, Sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza del municipio de Sonsón; el Educador Sánchez Osorio debe regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza del municipio de Sonsón, plaza 1809500-009.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO QUINTO: Dar por terminado el **Nombramiento Provisional en vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a los educadores que a continuación se relacionan, que venía ocupando una plaza vacantes temporal en reemplazo de educadores en propiedad y que regresan a su plaza en propiedad por darle por terminados el Encargo de Directivo Docente Coordinador, según lo expuesto en la parte motiva.

DOCENTE A TERMINAR NOM. PROVISIONAL	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL	AREA	REGRESO DEL TITULAR DE LA PLAZA
VILLADIEGO ARRIETA EDGAR DAVID	92.553.555	Institución Educativa San Pedro de Urabá	San Pedro de Urabá	6658160-049	Docente de Media	Ciencias Naturales - Química	Regreso del titular de la Plaza Raúl Ángel Arroyo Arroyo
JARAMILLO VELEZ JUAN ESTEBAN	8.164.310	Institución Educativa Escuela Normal Superior De Abejorral	Abejorral	4148150-010	Básica Secundaria	Tecnología Informática	Regreso de la titular de la plaza Maria Elena Jaramillo Quintero
SALAS CORDOBA EDISON	71.782.994	Institución Educativa Cisneros	Cisneros	1900010-023	Básica Secundaria	Ciencias Naturales Y Educación Ambiental	Regreso del titular de la plaza Samuel Antonio Cardona Mendoza
CARMONA VALENCIA DIANA MILENA	1.047.964.185	Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbitero José Gómez Isaza	Sonsón	1809500-009	Básica Secundaria	Matemáticas	Regreso del titular de la plaza Francisco Javier Sánchez Osorio

ARTICULO SEXTO: Nombrar **EN PERÍODO DE PRUEBA** como **DIRECTIVOS DOCENTES COORDINADORES**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los Municipios y Establecimientos Educativos que se señalan en frente de cada nombre:

No.	DIRECTIVO A NOMBRAR EN PER. PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	CEDULA
1	PEDRO ENRIQUE CAMPO DORIA	10.776.565	Físico	Institución Educativa San Pedro de Urabá	Liceo San Pedro de Urabá	San Pedro de Urabá	Raul Angel Arroyo Arroyo, a quien se le termina el encargo de Coordinador y regresa a su plaza en propiedad	6.894.794
2	ADRIANA MARCELA ORTIZ VALDERRAMA	44.000.941	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza	Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza	Sonsón	María Elena Jaramillo Quintero, a quien se le termina el encargo de Coordinador y regresa a su plaza en propiedad	43.765.063



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No.	DIRECTIVO A NOMBRAR EN PER. PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	CEDULA
3	STIVING ARLEY ROMAÑA ROMAÑA	71.310.323	Ingeniero Civil - Magister en Gestión de la Tecnología Educativa	Institución Educativa Cisneros	Liceo Cisneros	Cisneros	Samuel Antonio Cardona Mendoza, a quien se le termina el encargo de Coordinador y regresa a su plaza en propiedad	3.445.854
4	NELSON FABRA MARTINEZ	71.361.082	Ingeniero Electricista - Maestro en Informática Educativa - Magister en Informática Educativa	Institución Educativa Normal Superior de San Roque	Institución Educativa Normal Superior de San Roque	San Roque	Plaza Vacante	
5	DIEGO ALEXANDER VELEZ SALAZAR	71.364.062	Licenciado en Filosofía	Institución Educativa Cisneros	Liceo Cisneros	Cisneros	Plaza Vacante	
6	GABRIEL JAIME QUIROZ PUERTA	1.020.400.940	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo	Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo	Abejorral	Plaza Vacante	
7	WILLIAM OROZCO GOMEZ	1.047.968.969	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Magister en Educación	Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza	Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza	Sonsón	Francisco Javier Sánchez Osorio, a quien se le termina el encargo de Coordinador y regresa a su plaza en propiedad	3.536.849

ARTICULO SEPTIMO: Conceder Vacante Temporal, a los Educadores que seguidamente se relacionan, quienes vienen vinculados en **Propiedad** y que pasan a ocupar un cargo en Período de Prueba en la misma Entidad Territorial Departamento de Antioquia en virtud de la Circular 007 de 2012, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba", son ellos.

CONSEC.	DOCENTE Y/O DIRECTIVO DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	PLAZA	NIVE
1	ORTIZ VALDERRAMA ADRIANA MARCELA	44.000.941	Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita	Escuela Normal Superior Santa Teresita	Sopetrán	0576102-055	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
2	ROMAÑA ROMAÑA STIVING ARLEY	71.310.323	Institución Educativa Santo Domingo Savio	Colegio Santo Domingo Savio	Segovia	7360000-114	Coordinador
3	FABRA MARTINEZ NELSON	71.361.082	Institución Educativa Rural Uveros	E.R. La Balsita	San Juan de Urabá	6590020-002	Docente de Aula, área de Matemáticas
4	OROZCO GOMEZ WILLIAM	1.047.968.969	Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza	Centro Educativo Rural Roblal Arriba	Sonsón	1829600-001	Básica Primaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO OCTAVO: Los Directivos Docentes que superen satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO NOVENO: *Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.*

ARTICULO DECIMO: Los Directivos Docentes nuevos que se nombran en período de prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los Directivos Docentes nombrados en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Comunicar a los Directivos Docentes nombrados en período de prueba, este acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno y frente a los servidores a quienes se les termina el nombramiento provisional y/ Encargos, comunicarles que procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los Directivos Docentes nombrados disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

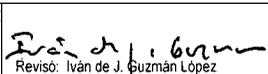
ARTÍCULO DECIMO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Abril 24 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---